

EDL 2011/207716 Jefatura del Estado

Real Decreto 1329/2011, de 26 de septiembre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

BOE 232/2011, de 27 de septiembre de 2011 Ref Boletín: 11/15160

ÍNDICE

Artículo 1. Disolución del Congreso de los Diputados y del Senado	1
Artículo 2. Convocatoria de elecciones	1
Artículo 3. Diputados y Senadores que corresponden a cada circunscripción	1
Artículo 4. Campaña electoral	1
Artículo 5. Reunión constitutiva de las Cámaras	1
Artículo 6. Normas por las que se rigen estas elecciones	1
DISPOSICIÓN FINAL	2
Disposición Final Única. Entrada en vigor	2
ANEXO	2

VOCES ASOCIADAS

Cortes Generales
Disolución y convocatoria de elecciones

FICHA TÉCNICA

Vigencia

Vigencia desde:27-9-2011

Documentos anteriores afectados por la presente disposición

Legislación

LO 5/1985 de 19 junio 1985. Régimen Electoral General

Aplica art.162, art.165

Documentos posteriores que afectan a la presente disposición

Legislación

En relación con O PRE/2915/2011 de 28 octubre 2011

En relación con Res. de 24 octubre 2011

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 115 de la Constitución y de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 2011,

DISPONGO:

Artículo 1. Disolución del Congreso de los Diputados y del Senado

Quedan disueltos el Congreso de los Diputados y el Senado elegidos el día 9 de marzo de 2008.

Artículo 2. Convocatoria de elecciones

Se convocan elecciones a ambas Cámaras, que se celebrarán el domingo 20 de noviembre de 2011.

Artículo 3. Diputados y Senadores que corresponden a cada circunscripción

1. En aplicación del art. 162 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General EDL 1985/8697 , el número de Diputados correspondiente a cada circunscripción es el que se acompaña en el anexo.

2. En aplicación del art. 165 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General EDL 1985/8697 , en cada circunscripción provincial se eligen 4 Senadores; en las circunscripciones insulares se eligen tres en Gran Canaria, Mallorca y Tenerife; y uno en Ibiza-Formentera, Menorca, Fuerteventura, Gomera, Hierro, Lanzarote y La Palma.

Las poblaciones de Ceuta y Melilla eligen cada una de ellas dos Senadores.

Artículo 4. Campaña electoral

La campaña electoral durará quince días, comenzando a las cero horas del viernes 4 de noviembre y finalizando a las veinticuatro horas del viernes 18 de noviembre.

Artículo 5. Reunión constitutiva de las Cámaras

Celebradas las elecciones convocadas por este real decreto, las Cámaras resultantes se reunirán, en sesiones constitutivas, el día 13 de diciembre de 2011, a las diez horas.

Artículo 6. Normas por las que se rigen estas elecciones

Las elecciones convocadas por el presente real decreto se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final Única. Entrada en vigor

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO

Circunscripción	Diputados
Albacete	Cuatro.
Alicante/Alacant	Doce.
Almería	Seis.
Araba/Álava	Cuatro.
Asturias	Ocho.
Ávila	Tres.
Badajoz	Seis.
Balears (Illes)	Ocho.
Barcelona	Treinta y uno.
Bizkaia	Ocho.
Burgos	Cuatro.
Cáceres	Cuatro.
Cádiz	Ocho.
Cantabria	Cinco.
Castellón/Castelló	Cinco.
Ciudad Real	Cinco.
Córdoba	Seis.
Coruña (A)	Ocho.
Cuenca	Tres.
Gipuzkoa	Seis.
Girona	Seis.
Granada	Siete.
Guadalajara	Tres.
Huelva	Cinco.
Huesca	Tres.
Jaén	Seis.
León	Cinco.
Lleida	Cuatro.
Lugo	Cuatro.
Madrid	Treinta y seis.
Málaga	Diez.
Murcia	Diez.
Navarra	Cinco.
Ourense	Cuatro.
Palencia	Tres.
Palmas (Las)	Ocho.
Pontevedra	Siete.
Rioja (La)	Cuatro.
Salamanca	Cuatro.
Santa Cruz de Tenerife	Siete.
Segovia	Tres.
Sevilla	Doce.
Soria	Dos.
Tarragona	Seis.
Teruel	Tres.
Toledo	Seis.

Valencia/València	Dieciséis.
Valladolid	Cinco.
Zamora	Tres.
Zaragoza	Siete.
Ceuta	Uno.
Melilla	Uno.